



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 – 2022 - MDO/CM.

Ollantaytambo, 03 de agosto 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO.
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, Acuerdo de Concejo N° 133, de fecha 24 de mayo del 2022, el Informe y Opinión Legal N° 123 - 2022 – MDO – OAJ - GVT, el INFORME N° 153-2022-MDO/GM-GT/FAAP, de fecha 04/04/2022; y CARTA 03-GGQP-2022, ingresada con EXP. N° 1173 y el Informe N° 352 – 2022 – MDO/GM – GT/FAAF, de fecha 02/08/2022, ha tenido como agenda la aprobación de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN WALLATA 2022 - 2026 “PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, así como el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prevé, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, prevé lo siguiente: **“Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-AUTONOMÍA.** Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. **“Artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 – Competencia:** 61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: **“Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.** La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente: **Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal.** Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. en materia de desarrollo y economía local. 4.5. Fomento del turismo local sostenible. **Artículo 82.- Educación, Cultura, Deporte y Recreación.** Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana. En aquellos casos en que las municipalidades distritales no puedan asumir las funciones específicas a que se refiere el presente artículo, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: **Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.** La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas. **Artículo 9.- Dimensiones de las autonomías.** 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias. **CAPÍTULO II. COMPETENCIAS MUNICIPALES.** **Artículo 42.- Competencias exclusivas.** d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo establece lo siguiente: **Artículo 1º. – Declaratoria de Interés Nacional.** Declárese de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del estado para el desarrollo del país. Los ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, establece lo siguiente: **Artículo 29.- Municipalidades.** c) Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley.

Que, la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), es un documento orientador dirigido a las municipalidades provinciales, distritales y grupos involucrados en el desarrollo de la actividad turística, que bajo el mismo enfoque territorial pretende que las estrategias se alineen totalmente y las intervenciones estén articuladas en los tres niveles de gobierno. La GUÍA PDTL propone una secuencia de cuatro (04) fases, que comprenden: i) Diseño del entorno institucional, ii) Diagnóstico turístico local, iii) Análisis estratégico y, iv) Plan de acción, que se deben desarrollar a través de procesos participativos con enfoque multisectorial, que incluye la realización de talleres, visitas de campo y entrevistas, utilizando herramientas para el levantamiento de información que permitan analizar la situación real del turismo en la localidad.

Que, el Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. En este proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, su potencial turístico, las necesidades de la demanda, el nuevo perfil del visitante, la experiencia turística, entre otros factores relevantes para la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

planificación. Los objetivos, estrategias y la priorización de acciones que se plantean toman en cuenta la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y regional.

Que, mediante CARTA 03-GGQP-2022, ingresada con EXP. N° 1173, de fecha 25 de marzo de 2022, el Lic. Guido Germain Quiñones Paucar, realizó la entrega del tercer entregable final, correspondiente a la Actualización del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Ollantaytambo, conforme a los términos de referencia del Contrato de Servicio N° 027-2022-MDO.

Que, la actualización del Plan de Desarrollo Turístico del distrito de Ollantaytambo, tiene como objetivo la construcción global de la visión integral e interrelacionada de componentes y factores de los procesos de planificación de la dinámica turística; entendido como la temprana detección de problemas y oportunidades para orientar la toma de decisiones oportuna y que garantice beneficios positivos para la sociedad en su conjunto, por cuanto los resultados de una buena planificación trascienden los propios territorios de trabajo que se materializarán en el acondicionamiento, equipamiento de instalaciones, señalización, accesos y servicio para el desarrollo de actividades turísticas en condiciones adecuadas y que constituyan una gran alternativa para la diversificación de la oferta turística. Considerando también que el Plan Wallata culminó en el año 2021.

Que, en este sentido, la Gerencia de Turismo, conforme a sus atribuciones y como responsables de promover y ejecutar las acciones orientadas al Desarrollo, Fortalecimiento, Acondicionamiento y Promoción de los Productos y Actividades Turísticas en el ámbito del Distrito, a través del INFORME N° 153-2022-MDO/GM-GT/FAAT, de fecha 04 de abril de 2022, evalúa el expediente que contiene la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN WALLATA 2022 - 2026 "PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO"**, y da el visto buena para su aprobación.

Que, el mencionado Plan de Desarrollo Turístico del Distrito de Ollantaytambo, cuenta con cuatro fases: el diseño del entorno institucional, diagnóstico turístico local, análisis estratégico, y el plan de acción, las mismas que plantea el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), como aspectos claves; por cuanto, cumplido con los parámetros establecidos en la mencionada Guía, corresponde la implementación de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN WALLATA 2022 - 2026 "PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO"**, siendo para ello indispensable su aprobación, mediante Ordenanza Municipal, conforme se solicita mediante INFORME N° 352-2022-MDO/GM-GT/FAAT, de fecha 02 de agosto de 2022.

Que, revisado y evaluado el expediente, ésta deberá sujetarse a los márgenes previstos por la siguiente **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS;
- Ley N° 29408 - Ley General de Turismo;
- Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.;
- Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL).

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 102 – 2022 - MDO, de fecha 24 de mayo del 2022; con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN WALLATA 2022 - 2026 "PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO".

Artículo Primero: APROBAR, LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN WALLATA 2022 - 2026 "PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO", conforme a lo propuesto en el INFORME N° 352-2022-MDO/GM-GT/FAAP, de fecha 02 de agosto del 2022, el mismo que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.



Artículo Tercero: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, encargando la misma, a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa - PSCE y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, conforme lo dispone los numerales 44.2, 44.3 y 44.4 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, el estricto cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y al Gerente de Turismo, de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
CAPITAL MUNICIPAL DE LA SIERRA
CIUDAD INKA VIVIENTE
José Ríos Coronel
ALCALDE